



Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Octubre).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Habiendo hecho abandono y desistimiento D. Marcos Aranguren, vecino de Valencia de Alcántara, del expediente de registro de la mina de pirita de Hierro titulada Albión, de 24 pertenencias, situada en término de Arroyo del Puercu, he acordado, de conformidad con lo que establece el caso 3.º del artículo 64 de la ley de minas vigente declarar fenecido ó cancelado dicho expediente y franco y nuevamente registrable el terreno en que radica la expresada mina.

Cáceres 29 de Octubre de 1887.

El Gobernador interino,
TOMÁS FABREGAS.

En la Gaceta de Madrid, núm. 301, correspondiente al día 28 de Octubre se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICION.

SEÑORA: La discusión que en los principales países de Europa viene teniendo lugar acerca de los efectos que para la salud pública produce el uso del alcohol; las conclusiones á que en todas partes se ha llegado respecto á los fatales resultados que produce el uso de los que, por efecto

de una rectificación incompleta, no se hallan en lo que se denomina estado etílico; la preocupacion general á que este movimiento de opinion ha dado lugar en España, haciendo que las Cámaras de Comercio, los Consejos de Agricultura, los Ayuntamientos, las Juntas de agricultores y otras diferentes entidades acudan al Gobierno reclamando la adopcion de medidas que, como en otros países se ha hecho, pongan á cubierto la salud pública del influjo pernicioso del alcohol impuro, impulsan al Gobierno á desarrollar los principios ya establecidos en nuestra legislación, pero reconocidos como insuficientes para contener los efectos que en las costumbres, en la salud y en la industria puede aquel producir.

Obligan además á esta medida las consecuencias que de lo legislado en otros países se hacen ya sentir en España, porque desde el momento en el cual la severidad de las medidas legislativas y el cuidado de la Administración rechazan de los mercados de otros países todo alcohol que no tenga las condiciones de pureza que la ciencia señala, es evidente que esos alcoholes refluirán al mercado español, y lo ocuparán por completo, como lo han hecho notar algunas Cámaras de Comercio, si el Gobierno no acudiese solícito á prevenir semejantes resultados.

No está, sin embargo, la medida exenta de dificultades, y harto lo prueba la diversidad de opiniones que se observa en esta materia y la diferencia de los juicios de las Corporaciones científicas más autorizadas á quienes el Gobierno viene consultando. Ciertamente que para los alcoholes extranjeros, ó sean los que entran por los puertos y fronteras, la dificultad es menor, puesto que está reducida á un examen suficiente para hacer constar su grado de pureza; pero aun así, en el procedimiento que para el ensayo ha de emplearse y en el que se ha de aplicar para desnaturalizar los que no tengan condiciones para el consumo, se ofrecen problemas bastante difíciles de resolver, sobre todo, si se tienen en cuenta los legítimos intereses del Fisco, y los no menos atendibles de la industria privada, que sufrirían grandemente con trabajos inútiles y procedimientos enojosos.

Pero las dificultades aumentan cuando se trata de inspeccionar los

alcoholes fabricados en España, para los cuales ninguna medida sería suficiente sin la actividad y el celo de los agentes administrativos, y sobre todo, sin la cooperacion de todos los ciudadanos, cuyo concurso es indispensable, no solo para evitar el fraude, sino para hacer que la vigilancia de las Autoridades ampare por completo la salud y la vida de los que son llevados al consumo de bebidas, cuyo desastroso efecto señala pronto la estadística en la mortalidad, en la criminalidad y en la locura. De todas maneras, la inspección de las fábricas, el determinar la perfección ó la imperfección de los aparatos que se emplean, los medios de aquilatar sus productos y la desnaturalización para el consumo de aquellos que no reúnan las condiciones antes indicadas, exigen á su vez una serie de reglas en las cuales la opinion técnica y facultativa debe preceder á las disposiciones de carácter puramente administrativo.

En este orden de ideas, deben también tenerse muy en cuenta las condiciones de nuestra exportacion de vinos, una de las riquezas más sólidas y de mayor precio para España. Porque cualquiera que sea el juicio que se forme de la manera y modo de encabezar los vinos, es indudable que cuando no se produzcan en el interior ni se admitan del exterior alcoholes que encierren principios tóxicos y que son universalmente reconocidos como nocivos á la salud pública, desaparecerá la alarma más ó menos justificada que hoy existe y los pretextos que fundados en ella han servido para perjudicar el crédito y la nombradía de los vinos españoles.

El conjunto de medidas á que necesariamente dan lugar las consideraciones expuestas no corresponden á un solo Ministerio: tocan á casi todos y exigen disposiciones del Ministerio de la Gobernación, á quien está confiado velar por la salud pública; del de Fomento, á quien compete todo lo que con la industria se relaciona, y del de Hacienda, encargado principalmente del régimen de las Aduanas. De aquí la necesidad de que la Presidencia del Consejo sea la que inicie y dirija la accion del Gobierno. Pero al ponerlo en accion, siendo, como queda dicho, muy diversas las maneras de apreciar las cuestiones, habiendo discrepado en el juicio de los medios que deben emplearse las

Corporaciones científicas, y siendo la base de todas las resoluciones administrativas una definición técnica y facultativa, es condicion indispensable el nombramiento de peritos que, reuniendo todos los datos que el Gobierno ha acumulado, resuman el trabajo y formulen las reglas que se han de aplicar para apreciar el grado de pureza de los alcoholes y para inutilizar los que no reúnan esa condicion.

He aquí el fundamento de las resoluciones acordadas en Consejo de Sres. Ministros, y á cuya preparacion va encaminado el adjunto proyecto de

REAL DECRETO.

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibida en todo el Reino la circulacion y venta de alcoholes destinados á la bebida, sea cualquiera su clase ó procedencia, que no estén perfectamente puros, bien rectificadas y en estado etílico.

Al efecto, la fabricacion y venta de los alcoholes industriales en España será escrupulosamente vigilada, y los que no se hallen en estado etílico, serán desnaturalizados para la bebida.

Los alcoholes procedentes del extranjero que se presenten en las Aduanas para su introducción en el Reino serán sometidos á igual examen, y los que no reúnan las condiciones indicadas, ó sean los alcoholes que no se hallen en estado etílico, serán inutilizados por cuenta de los importadores, á menos que éstos prefieran su reexportacion, la cual, en caso de solicitarla, les será concedida con las debidas seguridades.

Art. 2.º Se crea una Comision compuesta de tres personas de reconocida competencia en las Ciencias químicas, á la que los Ministerios de Fomento y de la Gobernacion pasarán cuantos informes hayan sido emitidos por las Corporaciones científicas y sanitarias al efecto consultadas.

Art. 3.º La Comision á que se refiere el artículo anterior, con vista de todos los antecedentes, y segun su saber le aconseje, propondrá inmediatamente el método que deberá

aplicarse para el reconocimiento de los alcoholes, tanto en las fábricas del Reino como en las Aduanas, y determinará además el procedimiento más conveniente para la desnaturalización de los que no resulten perfectamente puros y en estado etílico, señalando las sustancias que al efecto deban emplearse y las proporciones en que haya de hacerse.

Art. 4.º Concluido que sea el trabajo á que se refiere el artículo anterior, la Comisión propondrá al Gobierno la forma de analizar los vinos destinados á la exportación, cuando lo soliciten los exportadores para poder acreditar las condiciones de la mercancía.

Art. 5.º La Comisión tendrá el carácter de permanente é informará acerca de cuantas consultas promuevan los Centros directivos, las Aduanas, los Municipios y sus laboratorios.

Art. 6.º El Ministerio de Hacienda determinará desde luego las Aduanas por las cuales se admitirá únicamente la importación de alcoholes extranjeros, cuidando al hacer esta designación de dejar atendidas las necesidades comerciales, los intereses del Tesoro y las garantías de la salubridad pública, dictando además todas las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto, en cuanto se relaciona con su departamento.

Art. 7.º El Ministro de la Gobernación dictará igualmente las disposiciones necesarias para la aplicación de este decreto en cuanto al mismo corresponde.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En la Gaceta de Madrid núm. 299, correspondiente al día 26 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.
Circular.

La frecuencia con que suelen remi-

tirse á este Ministerio expedientes de alzada y de suspensiones de Ayuntamientos con notable retraso y falta de los antecedentes necesarios para resolverlos, exige que se llame la atención de V. S. para que cuide del inexcusable cumplimiento de lo que está mandado sobre el particular.

El art. 145 de la ley Provincial dispone que los Gobernadores, dentro del término de ocho días siguientes al de la presentación de todo recurso, lo remitirán, con todos los antecedentes que formen el expediente, al Ministerio respectivo, y que lo mismo harán en dicho plazo las Diputaciones provinciales; y, sin embargo de tan claro y terminante precepto, son muchos los que se envían transcurrido con exceso el plazo legal y sin acompañar á ellos, como ordena la ley, todos los antecedentes, ocasionando con esto nuevas dilaciones contrarias al buen servicio y perjudiciales al derecho de los interesados.

Y con el fin de evitarlas, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que se recuerde á V. S. y á esa Diputación y Comisión provincial el exacto cumplimiento del art. 145 citado y que en los expedientes relativos á suspensiones procure V. S. hacer constar siempre la fecha de que daten las faltas que se hallan advertido en los servicios, nombres, cargos y fecha de la elección de los Concejales que puedan ser responsables de las mismas, y caso de haberse nombrado otros interinos en su lugar, que acompañe una lista nominal de los que fueren, con la fecha de la elección de que procedan, cuidando también de remitir inmediatamente á este Ministerio dichos expedientes para que puedan resolverse dentro del término inprorrogable que señala el art. 191 de la ley Municipal.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1887.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

5	Instrucción pública.	"	"	"
6	Corrección pública.	"	"	"
7	Extraordinarios.	99	87	99 87
8	Resultas.	545	88	545 88
9	Recursos legales para cubrir el déficit.	2509	1617 40	4126 40
10	Reintegros.	"	"	"
	Anticipo del anterior presupuesto al de esta cuenta.	125	91	125 91
	Cargo.	4289	42	2204 92
				6494 34

PAGOS.

1	Gastos del Ayuntamiento.	1412	9	278	75	1690	84
2	Policía de seguridad.	228		45	75	273	75
3	Policía urbana y rural.	18		"	"	18	
4	Instrucción pública.	680	70	1294	30	1975	
5	Beneficencia.	11	50	"	"	11	50
6	Obras públicas.	173	47	"	"	173	47
7	Corrección pública.	"	"	"	"	"	"
8	Montes.	"	"	"	"	"	"
9	Cargas.	860	87	"	"	860	37
10	Obras de nueva construcción.	"	"	"	"	"	"
11	Imprevistos.	123	50	"	"	123	50
12	Resultas.	596	40	"	"	596	40
	Devolucion del anterior anticipo.	125	91	"	"	125	91
	Anticipo que hace el presupuesto de 1886-87 al de 1887-88.	"	"	357	8	357	8
	Data.	4230	44	1975	88	6206	32

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villas-Buenas á 1.º de Octubre de 1887.—El Depositario, Alejandro Rodriguez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Villas-Buenas á 1.º de Octubre de 1887.—Pedro Villagrà.—V.º B.º, el Alcalde, Melquiades de Valencia.

ADMINISTRACION
de Contribuciones y Rentas de
la provincia de Cáceres.

Anuncio de minas.

Se advierte á las Sociedades mineras y particulares dueños de las minas, que el día 5 del mes próximo de Noviembre, vence el segundo trimestre del corriente ejercicio de 1887 88, para el pago del impuesto de canon de superficie. En su consecuencia, esta Administracion espera se servirán ingresar en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia, en el plazo de quince días, no sólo lo correspondiente al referido trimestre si que tambien sus descubiertos anteriores, con el fin de evitarse los apremios consiguientes.

Cáceres 28 de Octubre de 1887.—El Administrador, Rafael Pueyo.

D. Valentin Vilariño y Noguero, Juez de primera instancia y de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por D. Gregorio Hontiveros Ramos, se ha presentado demanda para obtener el voto en las elecciones de Diputados provinciales por la Sección de esta ciudad.

Lo que se anuncia para los que quieren oponerse á dicha demanda dentro del término prevenido en la ley Electoral vigente.

Dado en Plasencia á 27 de Octubre de 1887.—Valentin Vilariño.—Por mandado de su señoría, José Calvo.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

ESCURIAL.

EXTRACTO de los acuerdos tomados en dicho período por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa que forma el Secretario interino que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.

Sesion inaugural del día 1.º de Julio.

Abierta á las diez de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Enseguida se nombró una Comisión del Ayuntamiento para que recibiera á los nuevos Concejales, y una vez que estos penetraron en el salon, se retiraron los Concejales salientes, ocupando la presidencia interina D. Diego Cabezas, que habia obtenido mayor número de votos.

Inmediatamente se procedió á la constitucion del Ayuntamiento en la forma dispuesta por la ley, quedándolo de la manera siguiente:

Alcalde presidente, D. Diego Cabeza Mena.

Primer Teniente, D. Alonso Perez Arias.

Segundo Teniente, D. Luciano Borralló Pino.

Síndico, D. José Corrales Rubio. Regidores.—Primero é Interventor, D. Pedro Corrales Bohoyo.

Segundo, D. Francisco Jimenez Borralló (mayor).

Tercero, D. Francisco Martinez Orellana.

Cuarto, D. Alonso Pajares Jimenez.

Y quinto, D. Juan Venancio Arias. Y finalmente, despues de acordar

Depositaria de fondos municipales de Villas-Buenas.

Ampliación.

Primer trimestre de 1886 á 1887.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	58 98
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2204 92
Cargo.	2263 90
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1975 88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	288 2

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
--	---	---

INGRESOS.

1 Propios.	508	76	337	52	846	28
2 Montes.	500		250		750	
3 Impuestos.	"	"	"	"	"	"
4 Beneficencia.	"	"	"	"	"	"

que se dé cuenta al Sr. Gobernador de la constitucion del nuevo Ayuntamiento, se levantó la sesion.

Ordinaria del 3.

Abierta á las diez de la mañana se leyó y aprobó el acta de la anterior, dándose cuenta de los Boletines oficiales de la última semana.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 60 de la ley municipal, se nombraron las siguientes comisiones:

Gobernacion.

D. Luciano Borrallo Pino.
D. Juan Venancio Arias; y
D. Francisco Martinez Orellana.

Hacienda y Ornato público.

D. Diego Cabeza Mena.
D. Francisco Jimenez Borrallo; y
D. José Corrales Rubio.

Beneficencia y Sanidad.

D. Alonso Perez Arias.
D. Alonso Pajares Jimenez; y
D. Pedro Corrales Bohoyo.

Y finalmente, se nombró vocal de la Junta local de Instruccion pública á D. Luciano Borrallo Pino.

Con lo cual se dió por terminada á las once y cuarto de la mañana.

Otra del 10.

Abierta á las diez y cinco minutos de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior, y se da cuenta de los Boletines oficiales de la última semana.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la convocatoria de eleccion parcial de un Diputado provincial que cubra la vacante del difunto D. Gabriel Llamas, para el dia 24 del corriente, y se acordó designar las Casas Consistoriales para Colegio electoral y exponer al público con la antelacion debida la lista de electores de esta Seccion.

Se acordó protestar la medicion y tasacion de la Dehesa Boyal, hecha por los peritos de la Hacienda, en virtud de que esta villa tiene incoado expediente de excepcion, el cual reproducirá con arreglo al proyecto de ley aprobado ya en el Congreso.

Se acordó la formacion de cuatro Secciones de vecinos contribuyentes, para el sorteo de asociados en Junta municipal.

Y finalmente, se aprobó la cuenta fecha 13 de Junio, del apoderado de este Ayuntamiento en Madrid, y se acordó el cobro de la letra de 700 pesetas que dicho señor remite sobre Trujillo, aplicándose á contingente provincial, y pago de honorarios al agente de provincia.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada á las doce y 30 minutos de la mañana.

Otra del 17.

Abierta á las diez y 15 minutos de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior, y se dió cuenta de los Boletines oficiales de la última semana.

Se aprobó el reparto de territorial, urbana y pecuaria del presente año económico, acordándose su remision al Sr. Administrador de contribuciones.

Y finalmente, se acordó que los Guardas municipales inspeccionen el término municipal, para averiguar si existe infeccion de langosta.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada á las once y 20 minutos de la mañana.

Otra del 24.

No pudo celebrarse por falta de número suficiente para tomar acuerdo.

Otra del 31.

No se celebró por falta de Concejales para tomar acuerdo.

Otra del 7 de Agosto.

Abierta á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior, y se dió cuenta de los Boletines oficiales de la última semana.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la carta fecha 22 de Julio último, de D. Emilio Trujillo, apoderado en Madrid, ofreciendo el adelanto de los intereses de los títulos del 4 por 100 correspondientes á todo el año de 1887-88, y se acordó aceptar la oferta, dada la situacion aflictiva de este Municipio, dando por ello las más expresivas gracias al Sr. Trujillo.

A propuesta de varios Concejales, se acordó que la Comision de Beneficencia proponga la lista de familias pobres que han de tener la asistencia facultativa y farmacéutica por cuenta del Municipio.

Se acordó pagar á D. Santiago Cabezas, 10 pesetas del capítulo de Imprevistos por viaje á Trujillo para cobrar una letra de este Ayuntamiento.

Existiendo depositados en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, desde 13 de Agosto de 1867, 3.000 escudos, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de propios, con destino á la construccion de una casa escuela, se acordó recurrir al Sr. Delegado para que entregue á este Ayuntamiento la referida cantidad, des, á fin de llevar á cabo obra tan interesante y necesaria.

Y finalmente, se aprobó el proyecto de ordenanzas municipales para esta villa y su término, acordándose remitir dos ejemplares al Sr. Gobernador para su aprobacion, y encarar la ejecucion de sus prevenciones al Concejal D. José Corrales Rubio.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada á las doce y cuarto de la mañana.

Otra del 14.

Abierta á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior y se da cuenta de los Boletines oficiales de la última semana.

Se acordó arreglar el doble del local de sesiones, el cañizo del pozo viejo y el macho de la charca de los Tejares.

Suspendida la sesion, se reanudó á las once de la mañana para practicar el sorteo de los nueve Vocales que con los individuos del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el presente año económico, cuya operacion se verificó con todas las solemnidades de ley, dando el resultado siguiente:

Primera Seccion.

D. Lorenzo Patilla Fernandez.
D. Juan Rubio Jimenez (menor); y
D. Valentin Pizarro Arias.

Segunda Seccion.

D. Juan Amarilla Lopez; y
D. Pedro Cerrillo Cidoncha.

Tercera Seccion.

D. José Arias Gomez; y
D. Francisco Naranjo Iñiguez.

Cuarta Seccion.

D. Juan Cabezas Cabezas; y

D. Santiago Cabezas Santos.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada á las doce y cuarto de la mañana.

Otra del 21.

Abierta á las diez de la mañana se lee y aprueba el acta de la anterior que fué aprobada, y se dió cuenta de los Boletines oficiales de la última semana.

Se leyó y autorizó el escrito al señor Delegado de Hacienda pidiendo la entrega de los 3.000 escudos depositados en Tesorería en 13 de Agosto de 1867 para construir una casa escuela.

Dada cuenta de un escrito de don Alonso Perez solicitando una parcela de terreno al Callejon de la Huerta, se acordó que pase á informe de la Comision correspondiente.

Se comisionó á D. Santiago Cabezas para que pase con los fondos de que actualmente pueda disponer el Ayuntamiento, á ingresarlos en la Depositaria provincial por cuenta del contingente de 1886-87, y satisfacer al apoderado D. Luis Grande sus honorarios de dicho ejercicio. Los señores Cabezas y Perez abandonan el solon, y ocupa la Presidencia el señor Borrallo.

En virtud de la reclamacion de los Sres. D. Juan y D. Alonso Perez y D. Miguel Cabezas, para que se reintegre del importe de la casa comprada á Andrés Mellado por el Ayuntamiento de 1882, y el de los honorarios satisfechos á los arquitectos que formaron los planos, presupuestos y memorias de las obras municipales entonces proyectadas; se acordó abrir una amplia informacion con todas las declaraciones y datos que contribuyan al mejor esclarecimiento de la reclamacion de tales señores para acordar en su dia el reintegro si procede.

No habiendo mas de que tratar se dió por terminada á las doce y cuarto de la mañana.

Otra del 28.

No se celebró por falta de número de concejales.

Otra del 4 de Septiembre.

Abierta á las diez de la mañana se lee y aprueba el acta de la anterior, y se da cuenta de los Boletines oficiales de la última semana.

Quedó el Ayuntamiento enterado del oficio del Sr. Delegado de Hacienda fecha 30 de Agosto, manifestando que no puede disponer la entrega de los 7.500 pesetas para la construccion de la casa escuela, mientras así no lo ordene el Sr. Gobernador, y en su virtud se acordó recurrir á esta superior autoridad.

A propuesta del Sr. Alcalde, se acordó requerir á los peritos repartidores de consumos para que inmediatamente procedan á la formacion del reparto vecinal para el presente año económico.

Quedó la Corporacion enterada de que D. Santiago Cabezas habia cumplido el encargo que se le confió en sesion de 21 del pasado mes, sobre pagos del contingente provincial y honorarios del agente de provincia.

Y finalmente, se acordó anunciar por segunda vez la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento, que continua servida interinamente.

Otra del 11 de Septiembre.

Abierta á las diez de la mañana se lee y aprueba el acta de la anterior y se da cuenta de los Boletines oficiales de la última semana,

Instruido el Ayuntamiento del Real decreto sobre formacion de cartillas evaluatorias, se acordó decir al señor Administrador de Contribuciones si ha de tener por cumplimentado este servicio con los proyectos de cartilla que en el año anterior se remitieron, á propósito de la reclamacion extraordinaria de agravio en la contribucion territorial interpuesta por este Ayuntamiento y Junta pericial.

Previo informe favorable de la Comision correspondiente, se acordó conceder á Alonso Perez Lopez la parcela de terreno que solicita al Callejon de la Huerta, bajo tasacion de 3 pesetas que ingresará en arcas municipales.

Y finalmente se acordó pagar á D. Santiago Cabezas Santos 50 pesetas del capítulo de imprevistos por viaje á Cáceres para asuntos del Ayuntamiento.

No habiendo mas de que tratar se dió por terminada á las diez menos cuarto de la mañana.

Otra del 18.

Abierta á las diez de la mañana se lee y aprueba el acta de la anterior, y se dió cuenta de los Boletines oficiales de la última semana.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde de Trujillo fecha 16 del corriente, convocando una reunion de partido para el dia 25 del corriente sobre asuntos carcelarios, se acordó manifestar que este Ayuntamiento se conforma con los acuerdos que adopte la mayoría.

No habiendo mas de que tratar se dió por terminada á las once y cuarto de la mañana.

Otra del 25.

No tuvo efecto por falta de número suficiente para tomar acuerdos.

JUNTA MUNICIPAL.

Extraordinaria del 27 de Agosto.

Abierta á las once en punto de la mañana se lee y aprueba el acta de la anterior, ratificándose su contenido.

Se dió posesion á los nuevos asociados y quedó definitivamente constituida la Junta municipal.

No teniendo mas objeto se dió por terminada la sesion.

Otra del 4 de Septiembre.

Abierta á las cuatro de la tarde se lee y aprueba el acta de la anterior, ratificándose su contenido.

Se nombró Médico-Cirujano titular á D. Manuel Sanchez Matias y se extendió el oportuno contrato.

No teniendo mas objeto se dió por terminada á las cinco y 30 minutos de la tarde.

El anterior extracto concuerda sustancialmente con los acuerdos á que se refiere.

Escorial y Octubre 5 de 1887.—El Secretario interino, Justo Perez.—V.º B.º, el Alcalde, Diego Cabezas.

LOGROSAN.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1887.

Sesion inaugural.

Bajo la presidencia interina del Concejal que mayor número de votos obtuvo y no habiendo sido nombrado por Real orden el Alcalde Presidén-

te, se procedió á su eleccion, resultando nombrado D. Daniel Fernandez y Ruanes.

Tambien fueron nombrados los dos Tenientes de Alcalde así como el Regidor Sindico y quedó acordado que las sesiones ordinarias se celebren todos los domingos á las diez de la mañana.

Otra del dia 3 de Julio.

Se aprobó el acta de la anterior, acordando acto seguido el orden numérico de los Regidores.

Se fijaron en tres las comisiones permanentes en que la Corporacion ha de dividirse y se procedió á la eleccion de sus individuos.

De conformidad á lo prevenido en el art. 66 de la ley, se fijó en cuatro las secciones en que ha de dividirse la lista de vecinos para el nombramiento de la Junta Municipal del año actual y que se elegirán tres asociados de la primera seccion, otros tres de la segunda, tres de la tercera y dos de la cuarta.

Se acordó rectificar las listas de Beneficencia para la asistencia facultativa de Médico Cirujano y medicinas, así como las de Instruccion pública.

Se nombró representante de este Municipio para la formacion del presupuesto de la cárcel del partido con los demas de los pueblos de dicho partido judicial.

Otra del 10.

Fué aprobada el acta de la anterior. Resultando dos vacantes en la Junta de peritos de la contribucion territorial, de nombramiento del Ayuntamiento se procedió á designarlos, acordando se les notifique.

Tambien se cubrieron dos vacantes que resultan en la comision inspectora del censo electoral de este distrito para Diputados provinciales.

Y se concedieron ocho dias de licencia al Secretario de la Corporacion para asuntos propios.

Otra del 17.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acuerda la exposicion al público de la formacion de secciones en los términos prescritos por el art. 67 de la ley.

Se acordó la reparacion de la cañeria que conduce el agua al pilar de los caños.

Otra del 24.

Se acordó practicar la liquidacion de lo que corresponde á esta villa por sus bienes de propios abonando cuantos gastos se pueden ocurrir para ello del capitulo correspondiente y si no hubiese consignacion en el presupuesto, se formará uno extraordinario.

Se acuerda publicar el bando correspondiente para reintegrar el caudal repartido del pósito.

Se aprueba la variacion hecha en el camino vecinal de Berzocana á Zorita en la parte que corresponde á este término municipal en la dehesa de las Paredes propia de D.^a Maria del Rosario Moreno Abril, y sus hijos.

Se acuerda el pago de las atenciones presupuestas correspondientes al mes actual.

Otra del 31.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda la exposicion al público del repartimiento del déficit de consumos para el año actual.

Se acordó la construcción de pozos de agua potable.

Se acordó realizar la recaudacion del primer trimestre de consumos por el repartimiento del año anterior en virtud de lo dispuesto en el art. 266 del Reglamento provisional del impuesto.

Se nombró recaudador del referido impuesto para el año económico actual, bajo las condiciones y garantias establecidas.

Otra del 7 de Agosto.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda la publicacion de bando para manifestar al público que desde esta fecha se expiden las cédulas personales del corriente ejercicio, en la Secretaria del Ayuntamiento.

Se procedió al sorteo de los vocales asociados para la Juntz Municipal previas las formalidades legales acordando se publique el resultado admitiendo en el término de ocho dias las excusas y oposiciones que se presenten que se resolverán segun dispone el art. 69 de la ley.

Se acordó formar un presupuesto extraordinario para las resultas del expediente que aun radica en el Gobierno de provincia respecto de trabajos realizados y no satisfechos, figurando como ingresos de dicho presupuesto el 14 por 100 sobre el encabezamiento de consumos.

Se acordó entablar el recurso de alzada correspondiente contra lo resuelto por la Delegacion de Hacienda de la provincia en varias reclamaciones de consumos.

Se acordó la exposicion al público de las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes al año económico de 1886 á 87.

Otra del 14.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la venta en subasta pública de los estiércoles del corral de las vacas, su rodeo y alrededores.

Se nombró comisionado para que pase á Cáceres á gestionar asuntos del servicio de este Municipio.

Se acuerdo prohibir la extraccion de las aguas de las fuentes públicas que se hallan dentro de la poblacion con destino á obras de particulares.

Se acordó requerir á los recaudadores de impuestos para que dentro del mes actual liquiden sus cuentas é ingresar lo que adeuden.

Otra del 21.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la exposicion al público del repartimiento del déficit de consumos.

Se acuerda reclamar de los Maestros de primera enseñanza lista de los niños y niñas que se hallan matriculados, para hacer la debida clasificacion de pudientes y pobres.

Otra del 28.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el pago de las atenciones del presupuesto correspondientes al mes de Agosto.

Se aprueba el proyecto de presupuesto extraordinario para el actual año económico, acordando su exposicion al público por el término legal.

Se acordó roclamar del Agente de Cáceres la cuenta del segundo semestre del año anterior.

Extraordinaria del 31.

Se aprueba el acta de la última sesion.

Se procedió á leer las solicitudes presentadas en reclamacion del im-

puesto de consumos, y ántes de resolverlas, á peticion de la Junta repartidora, se acordó consultar á la Administración provincial respecto del contenido de dicha peticion.

Ordinaria del 4 de Septiembre.

Aprobó el Ayuntamiento el acta de la anterior, ratificando los acuerdos en ella tomados.

Se acordó instruir el expediente oportuno para el aprovechamiento de pastos sobrantes de la dehesa boyal.

Se nombró al Concejal D. Eusebio Ciudad Flores encargado del padron de bagajes, alojamientos y prestacion personal.

Otra del 11.

Sin asuntos de que tratar.

Otra del 18.

Se aprobó el acta de la última sesion.

Se aprobaron definitivamente las cuentas del Pósito de 1886-87, acordando la remision al Gobierno de provincia para su aprobacion definitiva.

Se reformó la Junta municipal de amillaramientos designando los concejales que han de formar parte de la misma y acordando que se convoque á la Junta para ocuparse de la formacion de cartillas evaluatorias.

Otra del 25.

Se aprobó el acta de la última sesion.

Se acuerda el pago de los empleados y demás obligaciones del presupuesto correspondientes al presente trimestre.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesion del dia 31 de Agosto.

Se leyó y aprobó el acta de la última sesion, ratificando sus acuerdos.

Se constituyó la Junta municipal, por resultar no se ha opuesto asociado alguno ni presentado reclamaciones.

Otra del 18 de Septiembre.

Se aprobó el acta de la última sesion y se ratificaron sus acuerdos.

Se aprobó el presupuesto extraordinario para el año actual, acordando su remision al Gobierno de provincia para los efectos del art. 150 de la ley.

Y para cumplimiento del art. 109 de la ley municipal firmo el presente en Logrosan á 4 de Octubre de 1887.—El Secretario, José Enriquez.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesion de hoy.

Logrosan 9 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Daniel Fernandez Ruanes.

TORIL

Obras públicas por Administracion

NOTA circunstanciada de los gastos hechos en las obras de un nuevo Cementerio rural, en el sitio llamado Eras de Almaraz, en la semana que terminó el dia 22 del actual, la cual se publica en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 166 de la ley municipal vigente.

Pesetas. Cts.

A Francisco Vazquez, como maestro cantero por 6 dias sacando piedra á 2 pesetas 50 céntimos. 15

A Gregorio Simon como jornalero en id. id., tres dias á 1'75 idem.....	5 25
A los maestros albañiles Vidal Martin y Meliton Estévez, vecinos de Casatejada, por 5 dias de la semana anterior á 4 id. cada uno.....	40
A los mismos por 7 dias de la semana que terminó ayer.....	56
Tres peones vecinos de Casatejada empleados en asistir á los maestros, 12 dias de la presente cuenta, con una caballeria para agua, á 2 pesetas diarias cada peon y una diaria tambien por la caballeria.....	84
Total gastos.....	200 25

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que llegue á conocimiento de todos.

Toril 23 de Octubre de 1887.—El Presidente del Ayuntamiento, Legario Sanchez.—El Secretario, Manuel Olivares y Herrera.

ANUNCIOS.

Se arrienda el fruto de bellotas de alcornoques en la dehesa denominada Valdellanos, sita en término de Aliseda.

El que la desee recibirá informes en casa de D. Zoilo Pajares, vecino de dicho pueblo, llevador de citada dehesa.

CAMPOS ELÍSEOS DE LÉRIDA.

Gran establecimiento de arboricultura y floricultura.

DIRECTOR-PROPIETARIO

D. FRANCISCO VIDAL Y CODINA,

Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Lérida.

Cultivos en grande escala por la

EXPORTACION.

PRECIOS ECONOMICOS.

Especialidades para la formacion de

PARQUES Y JARDINES

PRECIOS ECONOMICOS.

Transportes en tarifa especial por todas las líneas férreas de España.

Sucursal en Cáceres: D. Nicolás María Jimenez.

GUIA PRACTICA DEL CENSO

POR

A. R. Y B. G.

Oficiales del Cuerpo de Estadística.

Obra indispensable á las Juntas municipales, agentes repartidores, cabezas de familia, etc. etc.

Precio 75 céntimos de peseta cada ejemplar.

Dirijanse los pedidos al Jefe de trabajos estadísticos de esta provincia.

CACERES: 1887.

Tip. de Nicolás María Jimenez, Portal Llano, número 19.